

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCV ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 30 DE MAYO DE 1970

|| NUM. 20.085

PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 13

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, en Consejo de Ministros y en cumplimiento de lo mandado por los Artículos 201, incisos 15 y 19 de la Constitución de la República y 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos,

CONSIDERANDO: Que el Gobierno solicitó y obtuvo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un préstamo por la cantidad de (US \$ 7.700,000.00) Siete Millones Setecientos Mil Dólares, para financiar un Programa de Colonización y Asentamiento Campesino en beneficio de Agricultores de bajos ingresos;

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Sección 14 y 3.01 j) el Gobierno ha suscrito el Contrato con el Instituto Nacional Agrario para la ejecución del Programa de Colonización y Asentamiento Campesino en beneficio de Agricultores de bajos ingresos, incluyendo los deberes y atribuciones de los Organismos Gubernamentales participantes en dicho Programa,

Por tanto,

DECRETA:

Artículo 1º.—Aprobar el siguiente Contrato suscrito el 31 de marzo de 1970, entre el Gobierno de Honduras y el Instituto Nacional Agrario (INA), que literalmente dice:

"CONTRATO ENTRE EL GOBIERNO DE HONDURAS Y EL INSTITUTO NACIONAL AGRARIO PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COLONIZACION Y ASENTAMIENTO CAMPESINO EN BENEFICIO DE AGRICULTORES DE BAJOS INGRESOS, EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS, representado por las Secretarías de Estado en los Despachos de: Economía y Hacienda, Recursos Naturales, Comunicaciones y Obras Públicas, Educación Pública y Salud Pública y Asistencia Social (en adelante llamado **EL GOBIERNO**), debidamente autorizadas, para suscribir este Contrato; y, el **INSTITUTO NACIONAL AGRARIO (INA)** representado por el Lic. Rigoberto Sandoval Corea, Director de dicho Instituto, han convenido celebrar el presente Contrato sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA.—EL GOBIERNO en cumplimiento de lo establecido en la Sección 1.4 y 3.01 j) del Contrato de Préstamo N° 210/SF-HO, celebrado entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Gobierno de la República de Honduras, el 2 de octubre de 1969, ratificado por el Congreso Nacional, mediante Decreto Legislativo N° 93 de fecha 25 de noviembre de 1969, nombra al Instituto Nacional Agrario como Organismo Ejecutor del Programa de Colonización y Asentamiento Campesino en beneficio de Agricultores de bajos ingresos; debiendo proceder con la debida diligencia de conformidad con eficientes normas financieras y de ingeniería y de acuerdo con los planes de inversión, presupuesto, planos y especificaciones que hayan presentado al Banco Interamericano de Desarrollo y ésta haya aprobado.

CONTENIDO

Decreto N° 13.—Abril de 1970.

A V I S O S

SEGUNDA.—Todas las obligaciones indicadas en el Contrato de Préstamo N° 210/SF-HO arriba mencionado, serán de cumplimiento del Instituto Nacional Agrario exceptuándose lo establecido en el Artículo II "Amortización, Intereses, Comisión de Servicio y Comisión de Compromiso", que son obligaciones exclusivas del Gobierno de Honduras (Secretaría de Economía y Hacienda).

TERCERA.—EL GOBIERNO, para la ejecución del proyecto descrito en este contrato, participarán las siguientes entidades: Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales; Secretaría de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas; Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública; Secretaría de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social; para cuyo efecto se comprometen a incluir en sus Asignaciones Presupuestarias, las partidas indispensables para realizar dentro del período programado la parte que en la especialidad de cada una de ellas les corresponde sufragar conforme a este contrato y sus anexos 1, 2 y 3, parte de este contrato.

CUARTA.—EL GOBIERNO, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, prestará en los Proyectos del Valle del Aguán y Monjarás-Buena Vista, los servicios de mecanización agrícola, lo mismo que el personal entrenado en las labores de desmonte, destroncamiento, roturación, habilitación de la tierra arable, avenamientos, abancalados de protección contra inundaciones, limpieza y sistematización de las corrientes como medios regulares de los caudales de ríos y quebradas en una área aproximada de 44,400. Has., destinadas a cultivos transitorios, permanentes y pastizales; asistencia técnica para el diseño y construcción de las estructuras necesarias para instalar una estación experimental de agricultura y estación de monta o inseminación artificial, dotación de semillas mejoradas y clones seleccionados y mejorados de hule y otras especies capaces de producir buenos rendimientos en la zona y que sean resistentes a las plagas y enfermedades propias; asistencia técnica en la industria animal y vegetal y en el manejo y explotación forestal; asistencia técnica para la vigilancia, protección, aprovechamiento y control de los recursos naturales; investigación agrícola; colaboración en el control de plagas y enfermedades que afecten las explotaciones agropecuarias de los proyectos.

QUINTA.—EL GOBIERNO, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, efectuará en los proyectos del Valle del Aguán y Monjarás-Buena Vista, estudios, diseños, trazos y localización de caminos, puentes y ataujas; especificaciones según las categorías de las obras, localización y apertura de brechas. Las obras mencionadas comprenderán caminos de enlace y carreteras troncales, vías secundarias de acceso y penetración; establecimientos de Oficinas de teléfonos y telégrafos incorporados a la red nacional para facilitar las comunicaciones con el resto del país y el exterior, dotándolas de los edificios, equipos y personal adecuado, agregando a las mismas el servicio postal y estableciendo nuevas rutas para ser incorporadas al Correo Nacional.

Pasa a la página N° 9

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día miércoles tres de junio de mil novecientos setenta, a las nueve y media de la mañana, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: "a) un solar, sito en la Colonia Mayangle, de la ciudad de Comayagüela, en este Distrito Central, correspondiente al lote número cuarenta y siete (47), con una extensión superficial de un mil cincuenta y dos varas cuadradas con veintitrés centésimas de vara, cuyos límites y dimensiones son: Al Norte, treinta y ocho metros diez centímetros, con

lote número cuarenta y seis (46) de la misma lotificación; al Sur, treinta y cinco metros con setenta centímetros, con lote número cuarenta y ocho (48); al Este, veinte metros con lote número cuarenta y cuatro (44); y, al Oeste, veinte metros con lote número cincuenta y dos (52); inscrito a nombre de doña Rosa Bendeck v. de Gabrie, con el número 122, folios 128 y 129, tomo 153, del Registro de la Propiedad de este departamento"; y también por rectificación de medidas, con el número 9, folios 14 al 16, del tomo 156, del mismo Registro; "b) Solar contiguo al anterior, con el que forma un solo cuerpo, identificado como el lote número cuarenta y cuatro (44) de la Lotificación "Mayangle", que mide y limita: Al Norte, con lote número cuarenta y cinco (45), propiedad de doña Gloria Gabrie de Velásquez, treinta y dos metros con noventa y siete centímetros; al Sur, con lotes números cuarenta y tres y cuarenta y uno, propiedad de doña Leonardi-na Cáceres de Gómez y del Doctor

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, máquina.

Hernán López Callejas, respectivamente, cincuenta y dos metros con treinta centímetros; por el Este, con calle pública, treinta metros; y, al Oeste, con lotes números cuarenta y siete (47), descrito anteriormente, y el número cuarenta y seis, propiedad del Doctor Hernán López Callejas, treinta y cinco metros setenta centímetros con una superficie de un mil doscientos setenta y nueve metros cinco centésimos de metros cuadrado. Sobre este solar está construida una casa de piedra, ladrillo y cemento armado, techo de arteson de madera de pino, cubierta con lámina de asbesto, cielos de playwood en todo el interior y madera comprimida en los aleros exteriores, piso de mosaico de cemento, puertas de madera de cedro con marcos del mismo material, ventanas de celosía de vidrio con marco de aluminio; rejas de hierro en todas las ventanas, closets de puertas corredizas de madera de playwood. Toda la casa consta de las siguientes dependencias: en la planta principal un porche, una terraza, un vestíbulo, un sala-comedor, una cocina, una despensa, un porche de servicio, un garage, una sala familiar, un pasillo interior con dos closets; adyacentes, cuatro dormitorios con sus respectivos closets y tres baños con closets; y en la planta basamento hay dos cuartos para sirvientes, un baño y un pórtico para servicio de lavandería y plancha. Este inmueble está reinscrito a nombre de doña Rosa Bendeck v. de Gabrie, con el número 175, folios del 443 al 446 del tomo 246 del Registro de la Propiedad de este departamento". Ambos inmuebles se rematarán para con su producto hacer efectiva la deuda por principal, intereses y

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

6 DE ABRIL DE 1970

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80		0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00		1.98	2.00
Colón C. R.	0.29868	0.301887	0.301887		0.29868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	0.285714		0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614		

Onza Troy de Oro Fino L 70.00

Onza Troy Igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4065	L 4.8130
Franco Francés	0.1805	0.3610
Franco Belga	0.02015	0.00430
Franco Suizo	0.2322	0.4644
Marco Alemán	0.2729	0.5458
Florin Holandés	0.2755	0.5510
Lira	0.001503	0.003186
Dólar Canadiense	0.9225	1.8650
Peseta	0.0144	0.0288

NOTAS:

- Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos Costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank of New York.
- Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA.
Jefe del Depto. de Cambios.

costas que la señora Rosa Bendeck viuda de Gabrie, es en deber a las señoras Cordelia Travieso de Amato y Matilde Travieso de Fernández. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo fijado de común acuerdo entre acreedoras y deudora, en la suma de treinta y seis mil lempiras (L 36.000). — Tegucigalpa, D. C., mayo 5 de 1970.

Guadalupe Martínez V.,
Secretario.

Del 8 al 30 M. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia pública que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día sábado seis de junio del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una porción de solar situada en el barrio La Ronda, de esta ciudad, que mide doce metros veinte centímetros por el lado norte, diez metros ochenta y cinco centímetros por el lado sur; nueve metros diez centímetros por el oriente, y diez metros treinta centímetros por el poniente, con los siguientes límites: al Norte, propiedad de los herederos del doctor Rafael Alvarado Guerrero; al Sur, propiedad de doña Sofía Arguijo, mediando calle; al Este, parte del inmueble de don Leonidas Gómez; y, al Oeste, casa de Rosa Girón. Que en el solar descrito hay construida una casa de piedra, de corniza, compuesta de tres piezas a la calle, un cuarto interior, cocina, comedor y servicios sanitarios". Inscrito con el número 57, folios del 140 al 141, del tomo 166 del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Francisco Morazán, a favor de la señora Rafaela Izaguirre de Henríquez. La propiedad anteriormente descrita se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de cinco mil setecientos lempiras, intereses y costas que la

señora Rafaela Izaguirre de Henríquez, es en deberle a la señora María de Agurcia. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la cantidad de Diez Mil Lempiras, según dictamen de Perito. — Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1970.

Br. J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 9 M. al 1º J. 70.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintitrés de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Lovens Kemiske Fabrik Produktionsaktieselskab, una compañía organizada y existente conforme a las leyes del reino de Dinamarca, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en N° 11 Ballerup Byvej, en Ballerup, Dinamarca, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años, a partir del 27 de septiembre de 1968, como reválida de la Patente Belga N° 721.515 adjunta, concedida el 27 de marzo de 1969, y cuyo título es: "NUEVOS ESTERES DE ALFA-AMINOBENCIL PENICILINA", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones que se acompañan, sin dibujos por tratarse de la descripción de un procedimiento, documentos que se acompañan por duplicado a fin de que se admita esta solicitud, se le dé el trámite de ley y una vez enterados los derechos fiscales conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue esta Patente de Invención a favor de mi representada, por veinte años, y que se me devuelva una copia de la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones con la constancia de vuestra resolución. — Tegucigalpa, D. C., veinte de febrero

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

31 M., 30 A. y 30 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintitrés de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Monsanto Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros industriales y comerciantes, domiciliados en 800 North Lindbergh Boulevard, en la ciudad de St. Louis, Estado de Missoouri, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar patente de invención por veinte (20) años, para el invento denominado: "COMPOSICION HERBICIDA SELECTIVA PARA PASTOS", como adición a la solicitud de patente presentada el 28 de febrero de 1966 para que, conforme a la Memoria, Descripciones, Especificaciones y Reivindicaciones, sin dibujos por tratarse de la descripción de un simple procedimiento, documentos que se acompañan por duplicado, se admita esta solicitud, se le dé el trámite de ley, y una vez enterados los derechos fiscales conforme a vuestra orden para la Tesorería General de la República,

se otorgue esta Patente a favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de la Memoria, Descripciones, Especificaciones y Reivindicaciones juntamente con la constancia de vuestra resolución. — Tegucigalpa, D. C., veinte de febrero de mil novecientos setenta. — (f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

31 M., 30 A. y 30 M. 70.

INCORPORACIONES DE PATENTES

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de Patente.—Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Beacon Manufacturing Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Swannanoa, North Carolina, Estados Unidos de América, vengo a pedirle la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen de la patente de invención expedida en los Estados Unidos de América, con el número 3.329.552, el 4 de julio de 1967, por un período de diez y siete años, para el invento denominado: "UNA TELA NO TEJIDA COSIDA, ADAPTABLE PARA SU USO COMO FRAZADA Y OTROS PRODUCTOS", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, máquina.

adjuntan también por duplicado. Le suplico declarar incorporada dicha patente, y en su oportunidad, mandar devolverme un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley. Presento el poder para que se razone y se me devuelva.—Tegucigalpa, D. C., siete de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

30 A., 30 M. y 29 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de Patente.—Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Beacon Manufacturing Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Swannanoa, North Carolina, Estados Unidos de América, vengo a pedirle la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen, de la patente de invención expedida en los Estados Unidos de América, con el número 3.395.065, el 30 de julio de 1968, por un período de diez y siete años, para el invento denominado: "PAÑO DE MANTILLA NO-TEJIDO Y METODO", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Le suplico declarar incorporada dicha patente, y en su oportunidad, mandar devolverme un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley. Presento el poder para que se razone y se me devuelva.—Tegucigalpa, D. C., siete de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

30 A., 30 M. y 29 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, depen-

diente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de Patente.—Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Rhone Poulenc S. A., domiciliada en 22 Avenue Montaigne, Paris (8e), Francia, vengo a pedirle la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen, de la patente de invención expedida en Bélgica, con el número 671, 573, el 28 de abril de 1966, por un período de veinte años, para el invento denominado: "NUEVOS DERIVADOS DE LA FENOTIAZINA Y SUS PROCEDIMIENTOS DE PREPARACION", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Le suplico declarar incorporada dicha patente, y en su oportunidad, mandar devolverme un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley. Presento el poder para que se razone y se me devuelva. —Tegucigalpa, D. C., siete de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

30 A., 30 M. y 29 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de Patente. Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Imperial Chemical Industries Limited, domiciliada en Millbank, Londres, S. W. 1, Inglaterra, vengo a pedirle la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen, de la patente de invención expedida en España, con el número 298.066, el 21 de septiembre de 1964, por un período de veinte años, para el invento denominado: "PROCEDIMIENTO PARA LA FABRICACION DE LOS DERIVADOS DE PIRIMIDINA", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad, lo contenido en las hojas de rei-

vindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Le suplico declarar incorporada dicha patente, y en su oportunidad, mandar devolverme un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Presento el poder para que se rase y se me devuelva.—Tegucigalpa, D. C., siete de abril de mil novecientos setenta. — (f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

30 A., 30 M. y 29 J. 70.

TITULOS SUPLETORIOS

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, hago saber al público: que el ciudadano Francisco Salvador Molina Puerto, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud para que se le extienda título supletorio de la siguiente propiedad: Un terreno situado en el barrio de Belén, de esta ciudad de Juticalpa, que mide veinticinco varas lineales por todos los rumbos; y dentro de este solar tiene una casa construcción de bahareque, techo de tejas, maderas rollizas, piso de tierra, que mide siete varas de largo, por siete varas de ancho, con corredor de siete varas de largo, por tres varas de ancho; limitando todo el inmueble y solar; al Norte, propiedad de Juana Castro viuda de García; al Sur, calle de por medio y casa de Santiago Cerna hijo; al Este, con casa de doña Elia Bonilla; y, al Oeste, calle de por medio y casa de Jesús Bonilla. Que el solar lo hubo por herencia de su padre Francisco Molina, y la casa por haberla construido a sus expensas. Para acreditar lo dicho, propone las declaraciones de los testigos Rafael Varela Castro, Luis García Castro y Miguel Barahona, de esta ciudad. Dio poder al Abogado Raúl Ramos, del Colegio de Abogados. Se manda publicar por tres veces, una vez cada treinta días, en "La Gaceta", para los efectos de ley.—Juticalpa, 18 de diciembre de 1969.

Rafael Olivera Cáliz,
Secretario.

31 M., 30 A. y 30 M. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras, del departa-

tamento de Copán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: solicitase Título Supletorio.—Poder. Señor Juez Segundo de Letras.—Yo, José Antonio Alvarado, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del pueblo de San Pedro de Copán, con el mayor respeto comparezco ante Ud., a manifestar y pedir lo siguiente: mi finado padre don J. Eduardo Alvarado, en su respectivo testamento me dejó como legado un lote de terreno comprendido en el sitio denominado: "TENAN", en el sector de Indígenas de Cucuyagua, de este departamento y localizado propiamente en el lugar llamado "BOCA DEL MONTE", de aquella jurisdicción municipal, constante de trece manzanas de extensión superficial, debidamente acotado de alambre espigado y cultivado en su mayor parte de cafetal, comprendidos dentro de los límites especiales siguientes: al Norte, propiedad de Antonio Hernández; al Sur, propiedad de Mercedes Alvarado; al Oriente, propiedad de Arturo Rojas; y, al Poniente, propiedad de Juan Mejía R., la propiedad antes descrita carece de inscripción en el Registro de la Propiedad Departamental, por no haberse encontrado el antecedente respectivo, a pesar de haber escritura traslativa de dominio otorgada a favor del causante de la herencia y legados, a favor de don J. Eduardo Alvarado, autorizada ante el Juez de Paz y Notario Público, por Ministerio de Ley de San Pedro de Copán, don Victoriano Cardoza, el 27 de febrero de 1946. Dicho lote de terreno no es de naturaleza ejidal, nacional, ni comunal, y fue vendido por el señor Dolores Romero R., quien lo hubo por herencia testamentaria de su difunto padre don Caciano Romero, según posesión de herencia inscrita bajo el número 154, del Tomo 17, páginas 205 y siguientes del Registro de Sentencias Departamental. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos del 2331 al 2342, del Código Civil respectivamente pido a Ud., admitir esta solicitud de Título Supletorio.

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

con audiencia y citación del Sr. Fiscal y de las personas de quien se ha adquirido la posesión, si fuere posible.—Santa Rosa de Copán, 18 de febrero de 1970.—José A. Alvarado. Representó Abogado Alfredo Tábora Solares.—Santa Rosa de Copán, 3 de marzo de 1970.

Gelman Tróchez S.

Srio. Juzgado Segundo
de Letras.

31 M., 30 A. y 30 M. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha seis de abril de mil novecientos setenta, se ha presentado a este Juzgado el señor Austin Solomon B., mayor de edad, casado, mariner, hondureño, y vecino del Puerto Menor de Utila, solicitando Título Supletorio sobre un solar y casa, situada en el Barrio de Cola de Mico, en el municipio de Utila, de este departamento, cuya casa está construida de madera de pino, con techo de zinc galvanizado, y mide: veinte pies de largo por catorce pies de ancho, y el solar mide y limita: al Norte, cincuenta y una yardas, limitada con solar de Myers Perera; al Sur, con propiedad de William Waterhouse, y mide cuarenta y ocho yardas; al Este, doce yardas, y colinda con suampo; y, al Oeste, dieciocho yardas, y colinda con solar de Samuel Rinds; el inmueble descrito lo hubo por compra hecha de la señora Emma v. de Byrd, el cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, según consta el documento que acompaña; dicho inmueble lo ha poseído en una forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años, y se estima valorado, casa y solar en la suma de (L 2.500.00) dos mil quinientos lempiras, y no existe otros poseedores pro indivisos, y careciendo de título de dominio, viene solicitando Título Supletorio, para el objeto de tener título inscrito, y que la señora Emma v. de Byrd obtuvo dicho inmueble por herencia de su difunto esposo Livingston Byrd, y que para acreditar los extremos que la ley exige, ofrece el testimonio de los señores: Howard Bodden, carpintero; Tommy Coborn, agricultor, y Spurgeon Bush, carpintero; mayores de edad, casados, propietarios de

bienes, y vecino del Puerto Menor de Utila.—Roatán, 22 de mayo de 1970.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

30 M., 29 J. y 29 J. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha dieciséis de mayo del corriente año, se presentó ante este Despacho, el señor Cruz Calderón Romero, mayor de edad, soltero, labrador, hondureño, y de este vecindario, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: "Un lote de terreno como de cuatro manzanas de extensión superficial, poco más o menos, sito en este Puerto, en el barrio Camaguey, conocido con el nombre de El Cocal de Gracias, el cual tiene las colindancias siguientes: Norte, propiedad de Santos Gómez; al Sur, Raúl Pineda, Humberto Mendieta y Arturo Rosales; al Este, terreno de Arturo Rosales; y, al Oeste, con Josefa Funes, Víctor Galindo, Luis Escalante y Josefa Durán. Dicho inmueble lo ha poseído por más de diez años, en una forma quieta, pacífica y no interrumpida, sin que hayan otros poseedores pro indiviso; para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció la información de los testigos: Toribio Rodríguez, soltero; Luis Escalante, casado; Miguel García, soltero; todos mayores de edad, labradores, y de este vecindario.—Puerto Cortés, 25 de mayo de 1970.

Wilfredo Gaytán,
Secretario.

30 M., 29 J. y 29 J. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha 15 de mayo del corriente año, se presentó ante este Despacho, el señor Cruz Calderón Romero, mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño, y de este vecindario y domicilio, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: Un terreno cuyos límites y colindancias son: al Norte, Humberto Rodríguez y Arturo Rosales; Sur, Neftalí Banegas; Este, José Ismael Velásquez; y, al Oeste, Benelda Mejía, Ernesto Toledo, Joaquín Galeas, Rosel Humberto Chavarría y Rosa Guardado, consta como de

veintiocho manzanas de extensión superficial, poco más o menos, conocido con el nombre El Cocal Gracias, se encuentra cercado de alambre de púa, por todos sus rumbos, cultivado de árboles frutales de toda clase, y enzacatado en partes, de zacate artificial. Dicho inmueble lo ha venido poseyendo con ánimo de dueño, quieta, pacífica y sin ninguna interrupción, por más de diez años, sin haber poseedores pro indivisos. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció la información de los testigos, señores: Toribio Rodríguez, soltero; Luis Escalante, casado; Miguel García, soltero; todos mayores de edad, y de este vecindario y domicilio.—Puerto Cortés, 25 de mayo de 1970.

Wilfredo Gaytán,
Secretario.

30 M., 29 J. y 29 J. 70.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de abril del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Alberto Culver Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en y con Oficina Principal en 2525 Armitage Avenue, en la ciudad de Melrose Park, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

SHIMMY SHINS

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege productos cosméticos y de tocador en general y, en particular cremas para afeltar y depilatorias, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, frascos, cajas, receptáculos, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de abril de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1970.

tos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 y 30 M. y 9 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Europharma International, Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Calle de Venezuela N° 1, Esquina Vía España, Panamá, República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

PAIDNARO

según el clisé, y conforme al adjunto certificado de registro N° 149.570, del 11 de diciembre de 1968, de la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio de México, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, y distingue y protege toda clase de medicinas, preparaciones farmacéuticas y productos químicos en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, frascos, botes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 y 30 M. y 9 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Europharma International, Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Calle de Venezuela N° 1, Esquina Vía España, Panamá, República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

ca de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Calle Venezuela, N° 1, Esquina Vía España, Panamá, República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

KELORON

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 148.395, del 11 de diciembre de 1968, de la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio de México, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de medicinas, preparaciones farmacéuticas y productos químicos en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, frascos, botes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 y 30 M. y 9 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Editorial Abril, S. A., Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Asesora, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

EL MUNDO DE LOS ANIMALES

para distinguir: publicaciones en general; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los

contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., trece de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

30 M., 9 y 19 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Alberto Culver Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en y con oficina principal en 2525 Armitage Avenue, en la ciudad de Melrose Park, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña de la marca de fábrica denominada:

BORN FREE

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general productos cosméticos y de tocador de todas clases y, en particular, para shampoo, preparaciones para teñir el cabello, preparaciones para el arreglo del pelo y rocío para el cabello, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, frascos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de abril de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 y 30 M. y 9 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Johnson & Johnson, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en 501 George Street, ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

YES

para distinguir: telas o paños de servicio, no tejidos, para restregar o secar; y la cual se aplica a los artículos o empaques que los contienen, estampándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

30 M., 9 y 19 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Winthrop Products Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 90 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

COPLEX

para distinguir: productos medicinales y farmacéuticos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

30 M., 9 y 19 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace

saber: que con fecha seis de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Unilever Limited, domiciliada en Pórt Sunlight, Wirral, Cheshire, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

HOTLINE

para distinguir: jabones, detergentes (no para uso en procesos industriales o manufactureros); y preparaciones limpiadoras, pulimentadoras, desengrasadoras y abrasivas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

30 M., 9 y 19 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de mayo del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Unilever Limited, domiciliada en Port Sunlight, Wirral, Cheshire, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

HERO

para distinguir: jabones, detergentes (no para uso en procesos industriales o manufactureros); y preparaciones limpiadoras, pulimentadoras, desengrasadoras y abrasivas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

30 M., 9 y 19 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la

Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Standard Brands Incorporated, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 625 Madison Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

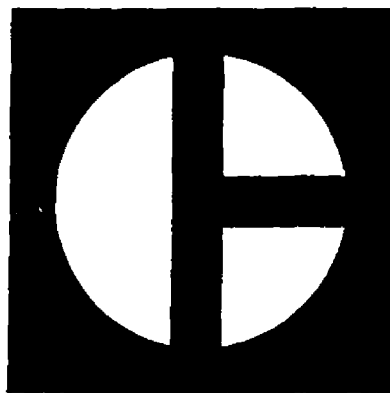
TRIXY

para distinguir: comidas, especialmente postres; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques, que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

30 M., 9 y 19 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Caterpillar Tractor Co., corporación del Estado de California, domiciliada en la ciudad de Peoria, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 876.303, el 9 de septiembre de 1969, por un período de veinte años, para distinguir: cementos líquidos para adherir varios tipos de ma-



teriales; compuestos químicos para la industria, tales como inhibidores de corrosión para sistemas de enfriamiento, superficies metálicas y conexiones eléctricas; vehículos para el manejo y carga de tierra, tales como camiones y remolques; maquinaria removedora de tierra, acondicionamiento y manejo de tierra, tales co-

mo: tractores a tracción, tractores a rueda, remolques, colocadores de caños, cargadores, aplanadoras, escuradoras, topadoras, apisonadoras, desgarradoras; barras herramientas, controles a cable y controles hidráulicos para los mismos; piezas de repuestos, herramientas manuales y accesorios y aditamentos para los mismos; motores y equipos de fuerza para la maquinaria descrita anteriormente y para aplicaciones industriales y marítimas, y como medios de fuerza en grupos eléctricos, tales como motores de combustión interna, motores diesel, motores a gas natural y motores marinos, y piezas de repuestos, accesorios y aditamentos para lo descrito anteriormente; engranajes marinos; juegos para grupos de tracción para tractores, incluyendo uniones, zapatas y pernos de tracción; herramientas, equipo auxiliar y aparatos para uso en conexión con máquinas de soldar, tales como: equipo de manejo automático para la carga y descarga de máquinas de soldar; equipo de soldadura de arco; equipo laminador y curvador para formar extremos de barras; tornos colocadores y renovadores de puntas; máquinas soldadoras y piezas y equipo accesorio para las mismas, tales como: calentadores de inducción y resistencia para calentar las piezas de trabajo; manguera hidráulica y manguera hidráulica con acoples; y juntas para vehículos y maquinaria; revistas, informes y boletines de la compañía; consistente en el símbolo que se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

30 M., 9 y 19 J. 70.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Leiras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veintitrés del mes y año en curso, dictó sentencia declarando a Hermógenes y Ernesto Perdomo Betancourt, herederos ab intestato de su difunto padre, el señor Juan de Dios Perdomo, concediéndoles la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., mayo 27 de 1970.

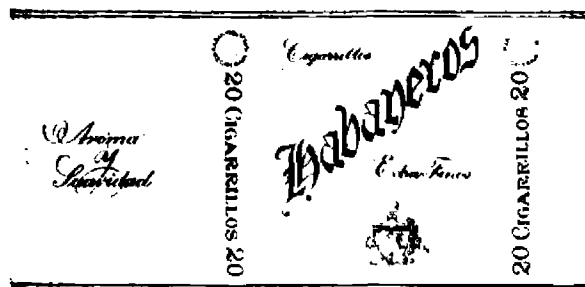
José Raskoff Munguia,
Secretario por Ley

30 M. 70.

Viene de la 1a página

SEXTA.—EL GOBIERNO, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Educación Pública, efectuará el diseño y construcción de 64 aulas para el proyecto del

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda. —En representación de Tabacalera Hondureña, S. A., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en una etiqueta rectangular en la que se lee la palabra: "Habaneros", escrita diagonalmente; abajo de ella aparece un escudo, y entre éste y aquella, las palabras



Habaneros

Extra Fines; llevando, además, otras indicaciones sobre el producto que ampara; tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: cigarrillos, tabaco, puros o cualquier otro producto de tabaco. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., trece de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

30 M. 9 y 19 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda. —En representación de Editorial Abril, S. A., Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Asesora, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

ENCICLOPEDIA DE LOS ANIMALES

para distinguir: publicaciones en general; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., trece de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

30 M. 9 y 19 J. 70.

Valle del Aguán, y 2 escuelas con seis aulas cada una en Monjarás-Buena Vista, dotándolas del mobiliario, equipo, material didáctico y personal docente administrativo, asimismo colaborará en la organización y funcionamiento de centros de alfabetización y educación de adultos; así como en proyectos para el desarrollo de la comunidad.

SEPTIMA.—EL GOBIERNO, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, realizará el diseño y construcción de tres Sub-Centros de Salud para el proyecto del Valle del Aguán, dotándolos de personal; equipo y medicinas, y de dos unidades móviles. Un Sub-Centro de Salud con su personal, equipo y medicinas, y una unidad móvil para el proyecto de Monjarás-Buena Vista.

OCTAVA.—EL GOBIERNO, a través de cada Secretaría de Estado, se obliga dentro del referido programa a ejecutar las obras que le corresponden en particular, de común acuerdo con el Instituto Nacional Agrario, dentro de un plazo de cinco años, y de conformidad con el programa que se ha establecido.

NOVENA. — Las entidades autónomas participantes, Banco Nacional de Fomento, Instituto de la Vivienda, Empresa Nacional de Energía Eléctrica, Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados y Dirección de Fomento Cooperativo celebrarán con el Instituto Nacional Agrario un convenio específico que regulará sus deberes y atribuciones correspondientes.

DECIMA.—EL GOBIERNO, organizará el Comité Coordinador de Colonización y Asentamiento Campesino, a que se refiere la Sección 3.01 (K) (iii) del contrato de préstamo citado, en la forma siguiente: Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, Secretaría de Estado en el de Comunicaciones y Obras Públicas, Secretaría de Estado en los Despachos de Educación Pública, Secretaría de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, quienes representarán al Poder Ejecutivo; el Presidente del Banco Nacional de Fomento; los Gerentes del Instituto de la Vivienda, de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica y del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados; los Directores de Fomento Cooperativo y el Instituto Nacional Agrario; todos los miembros nominados podrán en caso de ausencia ser sustituidos por el funcionario que ellos designen. El Director del Instituto Nacional Agrario actuará como Coordinador del Comité, y el Secretario General del mismo fungirá como Secretario de dicho Comité. Este comité tendrá entre otras atribuciones las siguientes:

- Aprobar su reglamento interno;
- Establecer la programación anual de las obras;
- Señalar la fecha de iniciación de las obras a realizarse;
- Determinar la prioridad de los trabajos indispensables en la ejecución del programa, especialmente de aquellos no realizados en el año anterior;
- Dictar y aprobar los reglamentos y disposiciones generales que sean necesarios adoptar a fin de alcanzar los mejores resultados;
- Celebrar sesiones toda vez que las circunstancias lo demanden;
- Someter las controversias o conflictos internos de los miembros ante el Presidente de la República, para su resolución definitiva. Este Comité funcionará un año más que el período de ejecución del proyecto.

DECIMAPRIMERA.—Cada Secretaría de Estado y entidad autónoma participará en las actividades del Comité Coordinador por medio de su titular o un representante debidamente autorizado.

DECIMASEGUNDA.—Las partes aceptan todo lo contenido en las cláusulas que anteceden y se comprometen formalmente a su fiel cumplimiento. Firmado en la ciudad de Tegucigalpa, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos setenta.—**MANUEL ACOSTA BONILLA**, Ministro de Economía y Hacienda.—**JULIO C. PINEDA**, Ministro de Recursos Naturales.—**J. FRANCISCO PRATS**, Ministro de Comunicaciones y Obras Públicas.—**RAFAEL BARDALES B.**, Ministro de Educación Pública.—**J. ANTONIO PERAZA**, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.—**RIGOBERTO SANDOVAL C.**, Director del Instituto Nacional Agrario.

**EL AGUAN MARGEN DERECHA: REESTRUCTURACION CON
APROBACION DE FINANCIAMIENTO POR EL B.I.D.
(MILES DE LEMPIRAS)**

Anexo N.º I

RUBROS DE GASTOS	ACUERDO DE PRESTAMO ANOS				SUB TOTAL
	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Banco Interamericano de Desarrollo					
Plan de Vialidad					
Caminos de Acceso	492	2.006	1.450		3.948
Plan de Salud					
Unidades Móviles		6		8	14
Inversión en Parcelas					
Protección de Inundaciones	152	336	288		776
Surcos de Contornos	4	10	18		32
Drenajes	28	60	52		140
Destronque	166	516	496		1.180
Parcelaciones	126	522	382		1.030
Experimentación y Extensión Agrícola					
Estación Experimental	100	250	50		400
Adquisición Vehículos	18	18	18		54
Crédito Agrícola					
Largo Plazo	200	820	1.464	754	3.238
Mediano Plazo	116	310	276		702
Plan de Vivienda					
Residencia Empleados	18	36	54	72	180
SUB-TOTAL	1.420	4.890	4.550	834	11.694
IMPREVISTOS	36	40	40	40	156
TOTAL FINANCIADO B.I.D.	1.456	4.930	4.590	874	11.850
INSTITUTO NACIONAL AGRARIO					
Vivienda Campesina					
Construcción en Centros Poblados	72	144	216	288	720
Mejoramiento de Viviendas	140	280	420	560	1.400
Imprevistos	10	10	10	14	41
BANCO NACIONAL DE FOMENTO	168	166	862	60	1.056
Crédito Agrícola — Corto Plazo	124	334	302		760
Servicios Generales	44	132	60	60	296
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES	90	138	134	134	496
Extensión Agrícola					
Pago de Extensionistas	86	130	120	120	456
Mantenimiento Vehículos	4	8	14	14	40
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	706	356	233	287	1.582
Mantenimiento Caminos		18	92	146	256
Mantenimiento Carretera Troncal		95	141	141	377
Construcción Puentes, C. Troncal	706	243			949
MINISTERIO DE EDUCACION	86	258	392	328	1.064
Construcción Aulas	20	40	60	78	198
Mobiliario y Equipos	12	14	16		42
Formación Maestros	54	54	66		174
Mantenimiento y Operación		150	250	250	650
MINISTERIO DE SALUD	82	94	214	192	582
Construcción Dispensarios	56		54		110
Mantenimiento y Operación	26	94	160	192	472
BENEFICIARIOS	179	520	498		1.197
Drenajes	64	142	122		328
Descombros	40	190	204		434
Mano de Obra Escuelas	8	8	10		26
Mejoramiento Viviendas	67	130	162		409
PROGRAMA MUNDIAL ALIMENTOS	200	539	481		1.220
Crédito de Consumo	200	539	481		1.220
AGENCIA INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO	3.960	968			4.928
Carretera Troncal *	3.960	968			4.928
T O T A L E S	7.149	8.703	7.550	2.737	26.139

NOTA: El Ministerio de Obras Públicas, ha construido con fondos propios sobre la carretera Olanchito-Corocito, 6 puentes medianos de concreto, con valor de L 187,000.00 y el puente Durango sobre el Río Aguán por L 519,000.00, TOTAL L 706,000.00.

MONJARAS — BUENA VISTA, REESTRUCTURACION DE COSTOS

Anexo N° 2

SEGUN APROBO FINANCIAMIENTO EL B.I.D.

(MILES DE LEMPIRAS)

RUBROS Y ORGANISMOS	AÑOS				TOTALES
	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO					
PLAN DE VIALIDAD					
Caminos de Acceso	50				50
Brechas entre Lotes	20				20
Calles en C. Urbanos	16	34	52	68	170
INVERSION EN PARCELAS					
Drenaje	84	40	20	30	174
Habilitación de Tierras	16	16	16	18	66
VIVIENDAS EMPLEADOS					
	20		20		40
SERVICIOS GENERALES Y OTRAS INVERSIONES					
Galera de Plátanos				6	6
Edificio Administrativo	2		4		6
Edificio para Taller		4		4	8
Dotación de Taller		2		2	4
Edificio de Abastos				10	10
Edificio de Granos	32			34	66
Efectoificación	32				32
Agua Potable	8	18	28	36	90
QUIPOS					
Maquinaria Agrícola	70	70	72	72	284
Camión			22		22
Máquina Beneficio	44			46	90
Equipo de Trabajo	22	22	22		66
Sub-Total	416	206	256	326	1,204
Imprevistos		18	48	50	116
T O T A L E S B.I.D.	416	224	304	376	1,320
INSTITUTO NACIONAL AGRARIO					
	258	132	202	266	858
INVERSIONES EN PARCELAS					
Mantenimiento Drenaje		4	6	8	18
VIVIENDA CAMPESINA					
Construcción	58	116	176	238	588
SERVICIOS GENERALES Y OTRAS INVERSIONES					
Mejoras en Centros Poblados	20		14	10	44
Estudio Proyecto	42				42
Trazado Topográfico	2	12	2		16
PLAN DE VIALIDAD					
Caminos Principales	136				136
Imprevistos			4	10	14
BANCO NACIONAL DE FOMENTO					
Crédito Agrícola					
Corto Plazo	666	44		106	846
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS					
Plan de Vialidad					
Mantenimiento	18	30	30	30	108
MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA					
Plan de Educación					
Escuelas	66				66
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA					
Plan de Salud					
Dotación Dispensario	2				2
Sub-Total Gobierno Honduras	1,040	206	232	402	1,880
T O T A L E S — EL PROYECTO	1,456	430	536	778	3,200

PROGRAMA DE ASISTENCIA TECNICA Y OTROS PROYECTOS
(MILES DE LEMPIRAS)

ANEXO N° 3

I ASISTENCIA TECNICA	FINANCIAMIENTO		
	B.I.D.	I.N.A.	TOTAL
A Honorarios Consultores	345.6	—	—
Un Consultor en colonización como asesor del programa L 2.400/mes (48 meses)	115.2	—	—
Un Consultor en colonización y cooperativas como asesor del Valle del Aguán a L 2.400/mes (48 meses)	115.2	—	—
Un Consultor en cultivos tropicales, como asesor en estación experimental del Aguán L 2.400/mes (36 meses)	86.4	—	—
Un Consultor en colonización y Cooperativas, como asesor del Proyecto Monjarás-Buena Vista L 2.400/mes (12 meses)	28.8	—	—
B Sub-Sidios Familiar L 600/mes (144 meses)	—	86.4	86.4
C Contratación firma consultora para la importación de sistema Administrativo, contable y financiero	82.0	—	82.0
D Gastos de Viaje	96.0	10.0	106.0
E Imprevistos y Otros	76.4	20.0	96.4
F Honorarios Técnicos Nacionales: 6 técnicos agrícolas a razón L 1.000/mes (48 meses)	—	288.0	288.0
SUB-TOTAL I	600.0	404.4	1,004.4
II ESTUDIO AGUAS SUBTERRANEAS			
A Contratación de una firma consultora para realizar estudio en Monjarás-Buena Vista y Ola	180.0	—	180.0
B Perforación de pozos y pruebas de bombeo	—	20.0	20.0
C Servicio de transporte, oficina-análisis, de agua y sueldos	—	10.0	10.0
D Imprevistos y Otros	—	10.0	10.0
TOTAL II	180.0	40.0	220.0
III PREPARACION DEL PROYECTO DEFINITIVO DE COLONIZACION VALLE DE LEAN			
A Contratación de firma consultora para realizar el estudio definitivo, con un nivel de detalle que permita su ejecución y comprenda:			
Foto-Interpretación	31.0	—	31.0
Levantamiento topográfico	20.0	—	20.0
Parcelación	104.0	—	104.0
Planos y diseño de infraestructura	41.0	—	41.0
Elaboración del proyecto	110.0	—	110.0
B Técnicas Nacionales, transporte, servicios de oficina	—	40.0	40.0
C Imprevistos	—	10.0	10.0
SUB-TOTAL III	306.0	50.0	356.0
TOTAL I, II, III	1,086.0	494.4	1,580.4

Artículo 2°—Dar cuenta al Congreso Nacional en su próximo período de sesiones de la emisión de este Decreto para los efectos legales correspondientes.

Artículo 3°—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, a los trece días del mes de abril de mil novecientos setenta.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República,

Ricardo Zúñiga A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

Carlos H. Reyes.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública,

S. Ciliézar U.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Raíael Bardales B.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley, respectivamente,

D. Manlio Martínez C.

C. Núñez M.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

F. Prats h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, por la ley,

Manuel Bueso.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez V.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Julio Pineda.

A QUIEN INTERESE:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

